



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-727-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** Informe de Auditoría Especial, de fecha doce de diciembre del año dos mil trece; de referencia: **IN-005-028-2013**, derivado de la revisión a la implementación de Recomendaciones emitidas en el informe Numero **IN-005-039-2010**, del veintitrés de diciembre del año dos mil diez, Practicada en la Delegación INSS` María del Pilar Gutiérrez` Chinandega específicamente en el área de Prestaciones Económicas y Administrativa, Financiera, durante el período del uno de Octubre del año dos mil doce al treinta de Septiembre del año dos mil trece.-Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República tienen para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos determinar lo siguiente: **A)** Determinar el porcentaje de cumplimiento e Implementación, a las recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-727-14

contenidas en informe IN-005-039-2010, relativo al proceso de pago y cheques a los jubilados y pensionados de conformidad con la Norma 6, numeral 4 de las NAGUN y si están en correspondencias con el acuerdo presidencial numero 472-97; B) Determinar las casusas en el caso de las recomendaciones que no se pudieron cumplir, de conformidad con el Acuerdo Presidencial antes mencionado, si las hubiere; C) Identificar a los Funcionarios y ex funcionarios responsable de cumplimientos legales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoria Gubernamental, entre ellas:

1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de Control Interno referente:

a) Cobro indebido de pensiones hasta por la cantidad de treinta y dos mil quinientos sesenta y tres córdobas con 59/100 C\$ 32,563.59 ; b) *No realizan comprobación de supervivencias a pensionados que acumulan mas de tres cheques y pagos en caja en efectivo en caja e inconsistencias en el contenido de los expedientes de pensionados .-* **POR TANTO** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoria Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha doce de diciembre del año dos mil trece; de referencia: **IN-005-028-2013**, derivado de la revisión realizada a la implementación de recomendaciones emitidas en el informe Numero IN-005-039-2010, del 23-12-2010 Practicada en la Delegación INSS`` Maria del Pilar Gutiérrez`` Chinandega Específicamente en el área de Prestaciones Económicas y Administrativa, Financiera, durante el periodo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-727-14

uno de Octubre del año dos mil doce al treinta de Septiembre del año dos mil trece, **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-